



Honorable Concejo Deliberante

ORDENANZA Nro. 417/90.-

DE
HUINCA RENANCO
DPTO. GRAL. ROCA
PROV. DE CORDOBA

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza "Exención de Impuesto a los Sres. Miembros del H. Tribunal de Cuentas", presentado por la mesa directiva del / H. Concejo Deliberante;

Y CONSIDERANDO:

Que se trata de derogar la anterior Ordenanza Nro. 379/89.- "Exención impositiva a los Sres. Miembros del Honorable Concejo Deliberante y del Honorable Tribunal de Cuentas", a fin de reemplazarla por una nueva norma que establezca la exención impositiva, sólo para aquellos miembros del H. Tribunal de Cuentas que no se ven beneficiados por una dieta.-

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1ro.)- EXCEPTUASE del pago del Impuesto Provincial a los Automotores y de Tasa por los Servicios a la Propiedad Inmueble a los Miembros del Honorable Tribunal de Cuentas, con excepción de su Presidente.-

Art.2do.)- Los mencionados, para el caso del Impuesto a los Automotéres, / deberán abonar el porcentaje del 6% correspondiente a la Dirección General de Rentas de la Provincia.-

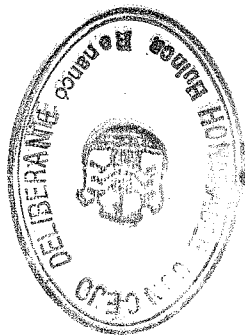
Art.3ro.)- Las exenciones referidas solo rigen para un (1) bien por cada concepto referido.-


Art.4to.)- Por la presentenorma se deroga la Ordenanza Nro. 379/89.-

Art.5to.)- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Dado en Sala del Honorable Concejo Deliberante, en sesión ordinaria de fecha nueve de mayo de mil novecientos noventa.-


MARIA G. QUEVEDO
SECRETARIA H. C. DELIBERANTE




OSCAR JUSTO DE MATTIA
PRESIDENTE H. C. DELIBERANTE
HUINCA RENANCO